



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Andrés Albeiro Galvis Arango
DEMANDADOS	Ana Adelfa Muñoz Vásquez y Otros
RADICADO	050013103009- 2019-00373 -00
ASUNTO	Incorpora respuestas de autoridades No tiene en cuenta remanentes dejados a disposición de este proceso, y comuníquese al juzgado de origen en tal sentido. o existe dineros por cuenta del proceso para la entrega.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1-. Adócese al expediente el oficio No.2446 MC del 19 de noviembre de 2019, proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, a través del cual informan sobre la cancelación de la medida cautelar ordenada en este asunto respecto del inmueble con M.I. No.001-1277021¹.

Igualmente, se incorpora al proceso el oficio No.628 del 07 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín², dentro del proceso bajo radicado No.05001310301920190027800, sin necesidad de imprimir trámite, toda vez que, su contenido es de carácter informativo respecto de la pérdida de vigencia de la medida de remanente automático.

2-. Se adosa los oficios No.596 y 597 del 24 de septiembre de 2020³, a través de los cuales el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunica la terminación del proceso por pago total de la obligación, con radicado No.05001310301920190027800, ordenando el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble distinguido con el folio de M.I. No.001-1277021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, dejándola por cuenta de este Despacho, para el presente asunto, de conformidad con el inciso cuarto numeral 6º artículo 468 del Código General del Proceso.

¹ Archivo digital No.17.

² Archivo digital No.21.

³ Archivos digitales No.22 y 23.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Sin embargo, tales bienes o remanentes no se tendrán en cuenta, por cuanto el proceso que nos atañe bajo radicado 050013103009-**2019-00373**-00, se encuentra terminado por **pago total de la obligación con anterioridad**, esto es, desde el 09 de julio de 2020⁴. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur y al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

3-. En lo que respecta a la solicitud de información y entrega de títulos judiciales en su favor, se deniega por cuanto, **no existen** aquellos a órdenes del juzgado. Los depósitos que militaban en el proceso, ya fueron entregados como se observa en el expediente⁵.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZA.

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07916a1acf74046e6be9f55918cfa85c954b1bee94cdfcea8b75a4eec7cf43b**

⁴ Archivo digital No.6

⁵ Archivos digitales No.24 y 25

Documento generado en 06/05/2021 03:09:05 PM